

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado BRYAN NIKHOLAS VERA DELGADO, se notificó personalmente de la actuación conforme a acta de notificación de 7 de octubre de 2022 (índices 007 a 009).

1.1. Se RECONOCE como apoderado judicial del demandado BRYAN NIKHOLAS VERA DELGADO al abogado AQUILEO ANTONIO COBA JUEZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital (índice 013).

2. Así las cosas, no se tiene en cuenta por EXTEMPORÁNEO el escrito allegado por el demandado el 9 de noviembre de 2022 (índice 013), conforme al cual se contestó la demanda y se propusieron excepciones de mérito, como quiera que el mandamiento de pago fue notificado el 7 de octubre hogaño, por lo que el termino contemplado en el artículo 442 del C.G.P. feneció el 27 de octubre de 2022.

3. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Datacredito y Migración Colombia, visibles a índices 010 y 011 del proceso.

4. En esos términos, previo a ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y teniendo en cuenta las manifestaciones de pago de la obligación efectuadas por el demandado, de dicho escrito adosado a índice 013 del expediente digital se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que realice las apreciaciones que a bien tenga sobre el particular y concretamente frente a la posibilidad de terminar el presente asunto por pago total de la obligación.
Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.

5. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

6. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 207 de 6/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4f8364cba0733b48fb4bea5cb2c01d4f3007da597bf41a5b3dbd50a158682d**

Documento generado en 05/12/2022 10:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>